



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

que se acuerda en vino y aguardiente, y que con pre-
sencia de lo propio para esta villa, es la deliberación del
Sobrano go. para se comunican acordaron: que esta se guar-
de, y cumpla sin perjuicio de lo que los interesados en los
terrenos de las Alquerías de ~~San Pedro~~ puedan pro-
poner de los perjuicios que ~~ordenan~~ en sus Al-
querías y Arenas, para repetirlo ante el Tribunal de Dho. S.
por Divorcio, y procurar su reintegro en los term.
que p. Dho. S. se guardan: que de este decreto se colo-
que testimonio en el Expediente, y para inteligencia
de Dho. S. Governador se inserte en oficio que le Comu-
nicara el S. Alcalde ma. como Juez Presidente de este
Cabildo.

Sobre quindenio En este Ayuntamiento se vio la orden que con fecha vein-
te y seis del anterior mes de Enero comunicó el S. Inten-
dente G. de esta Provincia, por la que previene tenencia
del S. Subdelegado G. de las casas y medianas agnatas, y quinde-
nio p. la que se previene hacer en tenencia a la Capital
doscientos noventa y tres mrs. por el quindenio
que cumplió en el año pasado de mil ochocientos, por
el título de fiel Executor, que fue propio de esta villa,
y sus mrs. enterados acordaron: que del caudal
de Propios se haga el pago a la mayor brevedad, bajo el
Correspondiente libramiento que despachara su Junta
municipal, previniéndose, al S. Intendente entrar ya
enagenado Dho. oficio afin de que su Señoría se sirva
hacerlo presente al Señor subdelegado G. para que
le Comste. y obre los efectos correspondientes en lo